

15



CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL

En la ciudad de Zapotlanejo, Jalisco., siendo las 10:00 horas del día 10 de febrero 2014, se celebra el presente convenio de Prestación del Servicio Social, por una parte **LIC. VICTOR MANUEL PERALTA GALVAN** quien se desempeña en la función de **SECRETARIO** en **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO** con domicilio en, **REFORMA No.2 COL. CENTRO ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

Por otra parte la Subdirección General de Educación Tecnológica Industrial y el **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Industrial y de servicios No. 162**, representada por el C. **ING. FRANCISCO HERNANDEZ AVELAR**, quien funge como **DIRECTOR** del mencionado plantel educativo, con domicilio en Av. Zapotlanejo No. 91 col. Fraccionamiento Bellavista, Zapotlanejo, Jalisco. Ambas Instituciones deberán sujetar el presente **CONVENIO** a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es ubicar a los alumnos del Centro de Estudios Tecnológicos industrial y de servicios No. 162, de las especialidades de INFORMATICA, CONTABILIDAD Y MECANICA INDUSTRIAL previa solicitud.

SEGUNDA: Los educandos prestadores del servicio social, deben acumular como requisito del mismo 480 horas mínimo en un periodo no menor de seis meses, ni mayor de dos años.
Lo anterior es de conformidad y operatividad con la reglamentación vigente al respecto.

TERCERA: Es responsabilidad del coordinador del Servicio Social del CETis No. 162 supervisar que el prestante del servicio social, desempeñe con responsabilidad y disciplina las funciones que le sean asignadas.

CUARTA: el prestador del servicio social debe observar las normas y disposiciones que para tal efecto reglamente la Institución.

QUINTA: El prestador del servicio social que diera motivo de queja o inconformidad, causa **BAJA** inmediatamente sin responsabilidad alguna para la Institución.

SEXTA: Ambas instituciones se comprometen a proporcionar en todos los casos la documentación respectiva con el objetivo satisfacer los requisitos del fondo que estipula el reglamento del Servicio Social de la Dirección General de Educación Tecnológico industrial y de servicios.

SEPTIMA: De conformidad se establece que en base a las disposiciones legales y reglamentarias, ambas partes señalan que el presente **CONVENIO** en ninguno de los casos, se obliga a prestaciones de carácter económico

RECIBIDO
11 FEB. 2014

Hora: 14:10
Por: [Firma]

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA




Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
Dirección General de Educación Tecnológica Industrial
CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICO industrial y de servicios No. 162
"GRAL. ALVARO OBREGÓN SALIDO"

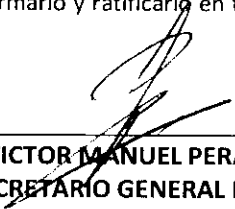
OCTAVO: En cualquier caso se determine por ambas partes que el CONVENIO no esté vigente, se dará por terminado.

Leído que fue el presente documento, declaran ambos convenientes en firmarlo y ratificarlo en todas y cada una de sus partes.

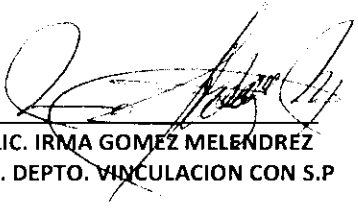


ING. FRANCISCO HERNANDEZ AVELAR
DIRECTOR DEL CETis No.162


SECRETARIA DE
EDUCACION PUBLICA
CENTRO DE ESTUDIOS
TECNOLOGICOS
Industrial y de Servicios
No. 162 Zapotlanejo, Jal.



LIC. VICTOR MANUEL PERALTA GALVAN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLANEJO JALISCO.



LIC. IRMA GOMEZ MELENDREZ
J. DEPTO. VINCULACION CON S.P



C. MARIA CRISTINA MORENO FLORES
OFICINA DE SERVICIO SOCIAL CETis No.162